Naciones Unidas S/2021/582



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de junio de 2021
Español
Original: inglés

Aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

11º informe del Secretario General

I. Introducción

1. El contexto para la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad ha evolucionado considerablemente en los últimos seis meses. Que los Estados Unidos de América se reincorporasen al Plan, tras haberse retirado de él en mayo de 2018, sería un hecho alentador. A este respecto, tomo nota de la carta de fecha 18 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas (S/2021/158), en la que los Estados Unidos afirmaban su opinión de que las medidas contenidas en los párrafos 7, 8 y 16 a 20 de la resolución 2231 (2015) seguían vigentes y que las disposiciones de las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1929 (2010) a las que se había dejado sin efecto mediante la resolución 2231 (2015) seguían sin efecto[1]. También tomo nota de la carta del Representante Permanente de la República Islámica del Irán (S/2021/183) en respuesta a la mencionada carta de los Estados Unidos y su carta de fecha 3 de junio de 2021 (A/75/914-S/2021/538).

2. Me alientan los recientes compromisos diplomáticos que se están llevando a cabo en la Comisión Mixta y en torno a ella desde abril de 2021 sobre el histórico acuerdo. Ofrecen una oportunidad para que los Estados Unidos y la República Islámica del Irán vuelvan a aplicar plena y efectivamente el Plan y la resolución 2231 (2015). Hago un llamamiento a los Estados Unidos para que levanten las sanciones contempladas en el Plan o renuncien a ellas, amplíen las exenciones relativas al comercio de petróleo con la República Islámica del Irán y renueven totalmente las exenciones para los proyectos de no proliferación nuclear en el marco del Plan. Se trata de medidas necesarias para facilitar la aplicación plena y adecuada del Plan y de la resolución 2231 (2015) y para que el pueblo iraní pueda obtener beneficios tangibles del Plan.

3. La República Islámica del Irán ha tomado una serie de medidas preocupantes para reducir sus compromisos en el ámbito nuclear en el marco del Plan, de acuerdo con su Ley de diciembre de 2020 titulada “Plan de Acción Estratégico para Levantar

[1] También en esa carta, los Estados Unidos retiraron sus anteriores cartas dirigidas al Consejo de Seguridad con fecha 20 de agosto de 2020 (S/2020/815), 21 de agosto de 2020 (S/2020/822) y 21 de septiembre de 2020 (S/2020/927).

21-07192 (S) 240621 240621





las Sanciones y Proteger los Intereses de la Nación Iraní", tras la retirada de los Estados Unidos del Plan y otros acontecimientos relacionados con su programa nuclear. En los últimos meses, el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) ha documentado que la República Islámica del Irán ha instalado centrifugadoras nuevas y avanzadas, incluidos los tipos IR-2m e IR-4, para el enriquecimiento de uranio no previsto en el Plan; ha emprendido el enriquecimiento de uranio hasta el 60 %; y ha iniciado actividades de investigación y desarrollo para la producción de uranio metálico como combustible para el reactor de investigación de Teherán. El OIEA también informó de que, aunque no había podido verificar el total de las existencias de uranio enriquecido de la República Islámica del Irán, estimaba que, en mayo de 2021, sus existencias eran de 3.241 kg (por encima del límite de 202,8 kg)[2]. La República Islámica del Irán ha declarado que todas sus medidas adoptadas desde el 1 de julio de 2019 son reversibles. Hago un llamamiento a la República Islámica del Irán para que vuelva a aplicar plenamente el Plan y la insto a que considere detenidamente y aborde las demás preocupaciones planteadas por los participantes en el Plan y por otros Estados Miembros en relación con la resolución 2231 (2015).

4. El Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución 2231 (2015) siguen siendo un éxito de la diplomacia multilateral y de la no proliferación nuclear y siguen contando con el pleno apoyo de la comunidad internacional en general. Los Estados Miembros, especialmente los de la región, deben promover un entorno propicio para las gestiones diplomáticas en curso y evitar retórica y acciones provocadoras que puedan tener un impacto negativo en esas gestiones o en la estabilidad regional. Sigo considerando que el restablecimiento pleno del Plan sigue siendo la mejor manera de garantizar que el programa nuclear de la República Islámica del Irán siga siendo exclusivamente pacífico. Exhorto a los Estados Miembros a apoyar el plan, y las cuestiones no relacionadas con el Plan deben abordarse sin menoscabo de la preservación del acuerdo y sus logros. Exhorto también a todos los Estados Miembros para que trabajen eficazmente, incluso a través del Instrumento de Apoyo a los Intercambios Comerciales, en la creación de las condiciones necesarias para que sus agentes económicos mantengan relaciones comerciales con la República Islámica del Irán de conformidad con la resolución. Esto es especialmente importante dados los actuales retos económicos y sanitarios que plantea la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

5. Deseo encomiar la labor profesional, objetiva e imparcial del OIEA en lo que respecta a las actividades de verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán, de conformidad con la resolución 2231 (2015). Tomo nota del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en el que informa al Consejo de Seguridad de la decisión de la República Islámica del Irán de suspender a partir del 23 de febrero de 2021 la aplicación de las medidas voluntarias de transparencia previstas en el Plan, incluido el protocolo adicional a su acuerdo de salvaguardias amplias[3]. También tomo nota de la declaración conjunta del 21 de febrero de 2021 emitida por el Organismo y la Organización de Energía Atómica del Irán, en la que las partes indicaban que habían llegado a un entendimiento técnico bilateral temporal que permitiría al organismo continuar con sus actividades de verificación y supervisión necesarias durante tres meses, y de su acuerdo del 24 de

[2] Véanse S/2021/230, S/2021/231, S/2021/232, S/2021/233, S/2021/234, S/2021/235, S/2021/236, S/2021/237, S/2021/238, S/2021/239, S/2021/547, S/2021/548, S/2021/549, S/2021/550, S/2021/551, S/2021/552, S/2021/553, S/2021/554, S/2021/555, S/2021/556, S/2021/557 and S/2021/558.

[3] Véase S/2021/239, párr. 8.

mayo de 2021 para prorrogar dicho entendimiento hasta el 24 de junio de 2021[4]. En su informe más reciente (S/2021/558), el Organismo informó de que, desde el 23 de febrero de 2021, sus "actividades de verificación y vigilancia … se han visto afectadas de resultas de la decisión del Irán de dejar de cumplir sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC, incluido el Protocolo Adicional … El acuerdo del 24 de mayo de 2021 tiene por fin que el Organismo recupere y restablezca la continuidad de los conocimientos necesaria".

6. El presente informe, mi undécimo sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), ofrece una evaluación de la aplicación de la resolución, así como conclusiones y recomendaciones, desde la publicación de mi décimo informe (S/2020/1177) el 7 de diciembre de 2020. En consonancia con los informes anteriores, el presente informe se centra en las disposiciones establecidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015).

II. Constataciones y recomendaciones principales

7. En el período que abarca el informe, no recibí ninguna información sobre el suministro, la venta, la transferencia o la exportación a la República Islámica del Irán de artículos relacionados con el ámbito nuclear realizados en contravención del párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

8. Desde el 7 de diciembre de 2020, se ha presentado [una] nueva propuesta al Consejo de Seguridad y éste la ha aprobado a través del mecanismo para las adquisiciones. El mecanismo para las adquisiciones sigue siendo un instrumento esencial de transparencia y fomento de la confianza a efectos de garantizar que la transferencia a la República Islámica del Irán de artículos nucleares y de doble uso del ámbito nuclear y los servicios conexos se ajuste a lo dispuesto en la resolución 2231 (2015), así como a las disposiciones y los objetivos del Plan. Sigo alentando a todos los participantes en el Plan, a los Estados Miembros y al sector privado a que apoyen plenamente y utilicen ese cauce.

9. En el período que abarca el informe, varios Estados Miembros han señalado a mi atención y a la del Presidente del Consejo de Seguridad información y sus opiniones en relación con varios lanzamientos de misiles balísticos y un ensayo de un vehículo de lanzamiento espacial realizados por la República Islámica del Irán. Sin embargo, no recibí ninguna información oficial sobre las transferencias realizadas en contravención del párrafo 4 del anexo B de la resolución 2231 (2015), en particular sobre transferencias relacionadas con misiles balísticos de la República Islámica del Irán.

10. La Secretaría tampoco recibió ninguna información oficial en la que se alegara la adopción de medidas incompatibles con las disposiciones de congelación de activos que figuran en los apartados c) y d) del párrafo 6 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

III. Aplicación de las disposiciones relativas al ámbito nuclear

11. Desde el 7 de diciembre de 2020, [una] nueva propuesta para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o permitirlas fue presentada al Consejo de Seguridad y aprobada por este a través del mecanismo para las adquisiciones. Además, el Consejo de Seguridad recibió [ocho]

[4] Véase http://www.iaea.org/newscenter/pressreleases/joint-statement-by-the-vice-president-of-the-islamic-republic-of-iran-and-head-of-the-aeoi-and-the-director-general-of-the-iaea.

nuevas notificaciones con arreglo al párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) sobre determinadas actividades relacionadas con la energía nuclear compatibles con el Plan que no requieren aprobación, pero sí deben notificarse al Consejo, o al Consejo y a la Comisión Conjunta.

12. Como se señaló anteriormente, la vuelta de los Estados Unidos al Plan sería un hecho alentador, y espero que ello facilite de nuevo la realización de las actividades mencionadas de conformidad con el Plan y la resolución. Esas actividades guardan relación con la unidad existente en la central nuclear de Bushehr, la ayuda para ampliar la planta más allá de la unidad del reactor existente, la transferencia de uranio enriquecido procedente de la República Islámica del Irán a cambio de uranio natural, la modificación de la infraestructura en la instalación de Fordow y las actividades relacionadas con la modernización del reactor de Arak.

IV. Aplicación de las disposiciones relacionadas con los misiles balísticos

13. En una carta de fecha 18 de febrero de 2021 dirigida a mí (S/2021/163), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte señalaron a mi atención múltiples lanzamientos de misiles balísticos realizados por la República Islámica del Irán los días 16 y 17 de enero de 2021 y el ensayo de un vehículo de lanzamiento espacial *Zoljanah* anunciado el 1 de febrero de 2021. Según estos Estados, los misiles lanzados eran sistemas de categoría I según el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles[5] y, por tanto, estaban diseñados para ser capaces de transportar armas nucleares. Subrayaron que el uso de motores de propulsión sólida en el vehículo de lanzamiento espacial *Zoljanah* era preocupante, ya que esos motores podrían constituir la base para el desarrollo de misiles balísticos de alcance medio y largo. Concluyeron que los lanzamientos de misiles y la prueba del vehículo de lanzamiento espacial *Zoljanah* habían sido incompatibles con el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

14. En una carta de fecha 2 de marzo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (A/75/795-S/2021/216), el Representante Permanente de la Federación de Rusia reiteró la posición de su país en relación con la aplicación del párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Recalcó que ni los mecanismos multilaterales de no proliferación ni la resolución 2231 (2015) prohibían a la República Islámica del Irán desarrollar programas espaciales o de misiles. También reiteró que los criterios de la categoría I del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles "nunca se pensaron para ser utilizados en el contexto de la resolución 2231 (2015), incluido el Plan de Acción Integral Conjunto, a fin de verificar si determinados misiles balísticos están diseñados para poder transportar armas nucleares", y que la Federación de Rusia seguía considerando que la República Islámica del Irán "está respetando de buena fe la exhortación que se le había hecho en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) a que se abstuviera de emprender actividades relacionadas con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares".

15. En una carta de fecha 4 de marzo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2021/222), el Representante Permanente de la República Islámica

[5] Estos sistemas se definen como "sistemas completos de cohetes (consistentes en misiles balísticos, vehículos de lanzamiento espacial y cohetes sonda) capaces de ser vectores de al menos 500 kg de carga útil con un alcance de al menos 300 km". Véase el Anexo sobre Equipos, Equipo Lógico y Tecnología del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, disponible en https://mtcr.info/mtcr-annex/.

del Irán ante las Naciones Unidas rechazó categóricamente todas las acusaciones formuladas por Alemania, Francia y el Reino Unido en su carta de fecha 18 de febrero de 2021. También reafirmó que los programas de misiles y espaciales iraníes, incluidos los lanzamientos de misiles balísticos o vehículos de lanzamiento espacial, "son ajenos a las disposiciones de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y sus anexos", y añadió que el párrafo 3 del anexo B de la resolución, en el que el Consejo exhortaba a la República Islámica del Irán a no emprender ninguna actividad relacionada con misiles balísticos diseñados para ser capaces de transportar armas nucleares, incluidos los lanzamientos con esa tecnología de misiles balísticos, "es diáfano y no precisa mayor interpretación". El Representante Permanente señaló la ausencia de cualquier referencia implícita o explícita al Régimen de Control de la Tecnología de Misiles o a los vehículos de lanzamiento espacial en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

16. En cartas idénticas de fecha 7 de abril de 2021 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2021/338), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas se refirió a los múltiples misiles balísticos de alcance corto y medio lanzados por la República Islámica del Irán durante la maniobra militar "el Gran Profeta 15", que tuvo lugar a mediados de enero de 2021, los cuales, según él, cumplían los criterios de la categoría I del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. Afirmando que "[t]odos estos sistemas de misiles tienen un alcance de al menos 300 km y pueden transportar una cabeza de misil de 500 kg, los valores mínimos reconocidos para la masa de una cabeza nuclear y la distancia necesaria para garantizar la supervivencia tras el lanzamiento", el Representante Permanente concluyó que los lanzamientos constituían una violación directa del párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015). En cuanto a la prueba del vehículo de lanzamiento espacial *Zoljanah*, anunciada el 1 de febrero de 2021, evaluó que "[e]stos últimos avances tecnológicos ponen de manifiesto una vez más el estrecho vínculo que existe entre el programa espacial y el programa militar del Irán, que se llevan adelante en paralelo con el fin de desarrollar la capacidad del país de transportar cabezas nucleares".

17. En una carta de fecha 14 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2021/361), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas se refirió a la mencionada carta (S/2021/338) y reiteró que el programa de misiles, incluidos los lanzamientos de misiles balísticos, quedaba fuera del ámbito de la resolución 2231 (2015) y sus anexos. También reiteró que el programa espacial, que comprendía actividades científicas y tecnológicas, estaba relacionado con los usos pacíficos del espacio ultraterrestre y seguía siendo un derecho inherente al derecho internacional, y que la República Islámica del Irán estaba decidida a procurar enérgicamente ejercerlo.

18. En cartas idénticas de fecha 12 de enero de 2021 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2021/33), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas declaró que la República Islámica del Irán "se ha convertido en el mayor agente de la proliferación de tecnologías de misiles balísticos y de otro tipo en el Líbano, el Yemen, Siria, el Iraq y Gaza". En una carta de fecha 22 de enero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad y a mí (S/2021/72), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas "rechaz[ó] categóricamente las acusaciones infundadas contra [su] país que figura[ba]n en la carta mencionada".

V. Aplicación de las disposiciones de congelación de activos

19. Durante el período a que se refiere el informe, la Secretaría no recibió ninguna información oficial en la que se denunciaran acciones incompatibles con las disposiciones de congelación de activos de la resolución 2231 (2015).

VI. Apoyo de la Secretaría prestado al Consejo de Seguridad y a su Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015)

20. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz ha seguido apoyando la labor del Consejo de Seguridad, en estrecha cooperación con el Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015). La División también ha seguido actuando como enlace con el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta acerca de todos los asuntos relacionados con el mecanismo para las adquisiciones. Además, la División ofreció al Facilitador y a los miembros del Consejo recién incorporados sesiones informativas para ayudarlos en su labor relativa a la aplicación de la resolución 2231 (2015).